300.23.04-069-2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

Municipio de La Salina, Noviembre del año 2026

Por medio del presente, el suscrito la Secretaria General y de Gobierno, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima cuantía, cuyo objeto será **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE"** según las características técnicas especificadas en los presentes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación", y En virtud de lo dispuesto por el artículo 311 de la Carta Política, establece que los municipios están instituidos como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria , el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes; el municipio de La Salina Casanare, como ente territorial en aplicación del derecho público. cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según" el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y "hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de" "las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual se materializa en la consecución de los fines estatales por parte de la administración municipal."

De acuerdo a la Ley 1448 de 2011 la Política Pública de Víctimas busca medidas tales como atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en el Municipio de La Salina se evidencia la Política Pública de víctimas estructurada y en funcionamiento, ya que cumple con la implementación del políticas, planes, programas y proyectos para la atención de las víctimas, la Conformación y fortalecimiento del Comité Territorial de Justicia Transicional y La Mesa de Participación con las Victimas.

300.23.04-069-2026

Mediante documento CONPES Social 113 de 2008, en Colombia se acoge la política de seguridad alimentaria y nutricional, que plantea objetivos y estrategias definiendo tres herramientas para su implementación. La primera herramienta consiste en diseñar una estructura institucional funcional con el fin de articular y coordinar las acciones de los diferentes actores tanto nacionales como territoriales, la segunda, es la implementación de un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PLAN SAN, el cual debe tener en cuenta los lineamientos y por último un sistema de recomendaciones expuestas en el mencionado documento.

En Colombia, el conflicto armado interno ha dejado profundas afectaciones sociales y económicas en el territorio nacional. De acuerdo con la Unidad para las Víctimas, con corte al 31 de julio de 2026, se encuentran registradas 10.303.346 personas en el Registro Único de Víctimas (RUV), lo que evidencia la magnitud de las afectaciones generadas por el conflicto y la necesidad de continuar fortaleciendo políticas, programas y proyectos orientados a la atención, asistencia, reparación integral y generación de oportunidades económicas para esta población. Según la ley 1448 del año 2011, reglamentada por el decreto 4800 de 2011, por el decreto nacional 3011 de 2013 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3, define lo que es ser VÍCTIMA en Colombia y considera que son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Bajo la anterior premisa, se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Según la página oficial de la unidad de víctimas en Colombia, (RNI) la población registrada como víctimas del conflicto a nivel nacional asciende a la suma de 10.303.346 personas para el año 2026 (corte 31 de julio 2026), de los cuales 7.887.523 son sujetos de atención, es decir, víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley, en el departamento de Casanare 84.139, de ese número en el municipio de La Salina – Casanare, cuenta con 321 personas que han declarado ser víctimas del conflicto dentro de este municipio, lo que corresponde al 21,10 % de la población total del municipio, lo anterior teniendo en cuenta que la población total del municipio asciende a 1.521 habitantes según proyección DANE para el 2026.

En el municipio de La Salina, Casanare, existen hogares en condición de vulnerabilidad tanto en el área rural como urbana, siendo especialmente significativa la situación de las familias rurales que desarrollan actividades agropecuarias como medio de subsistencia y generación de ingresos. Estas familias, en muchos casos, cuentan con recursos productivos limitados, lo que dificulta el fortalecimiento y sostenimiento de sus unidades productivas.

En este contexto, resulta necesario promover iniciativas orientadas al fortalecimiento de las actividades agropecuarias y de las unidades productivas familiares, contribuyendo a mejorar las condiciones económicas y productivas de la población víctima del conflicto armado y favoreciendo procesos de inclusión productiva, generación de ingresos y seguridad alimentaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal, atendiendo las necesidades y propuestas planteadas por la **Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas**, busca apoyar a los núcleos familiares de la población víctima del conflicto armado mediante la entrega de **herramientas**

300.23.04-069-2026

agropecuarias consistentes en fumigadoras de espalda, con sistema de accionamiento eléctrico y manual

La entrega de estas herramientas tiene como finalidad facilitar el desarrollo de las labores de fumigación y manejo de los cultivos, fortalecer las capacidades productivas de las familias beneficiarias, optimizar las actividades agropecuarias y contribuir al mejoramiento de sus condiciones económicas y de seguridad alimentaria.

De esta manera, la iniciativa busca generar condiciones que permitan a la población víctima fortalecer sus medios de subsistencia, avanzar en procesos de estabilización socioeconómica y aprovechar de manera más eficiente sus unidades productivas, en concordancia con las acciones de atención y reparación integral dirigidas a esta población.

SUJETOS DE ATENCIÓN. Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

El municipio de La Salina, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y de la normatividad vigente anteriormente citada, debe adoptar las medidas necesarias orientadas al restablecimiento y garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado, promoviendo condiciones que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y al acceso a alternativas de generación de ingresos y medios de subsistencia. En este sentido, se busca brindar a la población víctima oportunidades que le permitan fortalecer sus capacidades productivas, desarrollar iniciativas de generación de ingresos y avanzar hacia procesos de estabilización socioeconómica, ya sea mediante proyectos productivos individuales o a través de iniciativas de carácter colectivo, contribuyendo así al fortalecimiento de su autonomía económica y al bienestar de sus hogares.

La Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de La Salina, en el marco de su Plan de Trabajo correspondiente a la vigencia 2026, estableció como uno de sus objetivos la gestión y ejecución de un proyecto productivo dirigido a beneficiar a la población víctima del conflicto armado del municipio. En cumplimiento de este propósito, la iniciativa fue presentada, socializada y discutida durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, realizada el día veintidós (23) de junio de 2026.

Para la estructuración de la iniciativa se tuvo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos asignados por la Administración Municipal, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,00) M/CTE**, destinados al fortalecimiento de las acciones dirigidas a la población víctima. En este espacio, los integrantes de la Mesa aprobaron adelantar el proyecto denominado **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE"**, conforme a lo establecido en el Acta No. 02 correspondiente a dicha sesión.

Con lo anterior se busca apuntarle a la meta de producto establecida en el Plan de Desarrollo **"LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027**, en su numeral **18.7SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, NUMERAL G. VICTIMAS – META DE PRODUCTO,** *Servicio de apoyo para la generación de Ingresos.*

Por consiguiente el municipio de La Salina debe encaminar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en especial la población más vulnerable, en cumplimiento a la Ley 1448 de 2011 la Política Pública de Víctimas y la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que propende por el apoyo y mejoramiento de las condiciones del sector agropecuario, por lo cual se presenta este estudio el cual está orientado a contribuir en el cumplimiento de objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo **"LO MEJOR ESTA POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO"** principalmente en lo relacionado con la en la línea estratégica 1, **"CON EQUIDAD SOCIAL LO MEJOR ESTÁ POR VENIR"** y el sector "**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**, **Programa Presupuestal** Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (4101), **Producto** Servicio de apoyo para la generación de ingresos (4101073), **Indicador** Hogares con asistencia técnica para la generación de ingresos (410107300), se plantea reconocer y restablecer los derechos individuales y colectivos de la población en condición de vulnerabilidad, por medio de la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en armonía con el ambiente.

Una vez realizados los procesos presupuestales correspondientes, se ve la necesidad de realizar el proceso de selección de una persona natural o jurídica con la capacidad para la ejecución de un contrato que tendrá por objeto la "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE".

Por consiguiente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que, para la celebración de contratos, la entidad estatal podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en la capacidad de contratar el objeto del contrato y que haya demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por tal razón se requiere adelantar un proceso contractual que permita la selección de la persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia para desarrollar de manera efectiva el objeto contractual acá dispuesto.

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la invitación publica con el cual se adelantará la selección del contratista requerido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE"

2.2. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	40141742	Atomizadores / Fumigadoras

2	80111623	Servicios temporales de compras y logística

2.3. Descripción del Objeto: En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.1 de los presentes estudios Previos, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
l) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
m) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
n) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Solicitar a la Secretaría de Hacienda, la respectiva liquidación para el pago del impuesto de industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio.
b) Suministrar los bienes y servicios con las características, especificaciones y cantidades estipuladas en el presente proceso contractual.
c) Presentar factura de estar obligado por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
d) Tener en cuenta que, de presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
e) Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega parcializada en las instalaciones destinadas.
f) Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.

g) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.
h) Entregar a la Administración Municipal la información y documentación que se requiera referente al proceso contractual, de manera oportuna y sin ningún tipo de restricción.
i) Proveer a su costo los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
j) Entregar en las condiciones, cantidades y calidades los bienes y servicios objeto del contrato, los elementos a entregar deben ser nuevos, no se aceptan de segunda.
k) Suministrar por escrito las garantías de calidad de los elementos entregados.
l) Garantizar la calidad de los elementos a suministrar.
m) Reemplazar los bienes y servicios dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus calidades, cantidades, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente contrato.
n) Coordinar con el supervisor del contrato la forma y lugar de entrega de los elementos entregados.
o) Cambiar a sus expensas los elementos que resulten defectuosos, deteriorados o incompletos por uno de iguales o superiores calidades.
p) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
q) Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pagos.
- Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

r) Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con la supervisora del mismo.
s) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
t) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.5. Obligaciones generales del municipio:

a) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
b) Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
c) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
d) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
e) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
f) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2 **Alcance:** Con la ejecución del objeto de los presentes estudios previos, la Administración Municipal de La Salina Casanare, contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan

de Desarrollo Municipal 2024-2027 "LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027", en particular con la Línea Estratégica "Con equidad social lo mejor está por venir", el Sector 41. Inclusión Social y Reconciliación, y el Programa Presupuestal "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas" (4101), en el marco del proyecto "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS", identificado con código BPIN 2024851360003. La contratación se encuentra articulada con el producto "Servicio de apoyo para la generación de ingresos" (4101073) y el indicador "Hogares con asistencia técnica para la generación de ingresos" (410107300), toda vez que las acciones previstas están orientadas a fortalecer las capacidades productivas y económicas de los hogares víctimas del conflicto armado, mediante el suministro equipos requeridos para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades productivas, contribuyendo así a la generación y sostenibilidad de ingresos, al mejoramiento de sus condiciones de vida y a su proceso de inclusión y estabilización socioeconómica.

2.6 Tipo de Contrato: Tomando en cuenta el objeto a contratar, la clase de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.7. Lugar de ejecución y/o entrega: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el municipio de la Salina Casanare y se recibirán por parte de los beneficiarios; en el lugar que disponga para ello, conforme a las orientaciones del supervisor designado por el Municipio.

2.8. Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno y , quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

3. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones para su contratación, el alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso

efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1. Especificaciones técnicas exigidas: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT
1	**Fumigadora eléctrica de espalda tipo mochila** ***Capacidad***: 20 litros ***Material del tanque***: Plástico resistente, apto para labores agropecuarias ***Sistema de funcionamiento***: Sistema de doble accionamiento: eléctrico y manual, que permita utilizar	Unidad	70

	el equipo mediante bomba eléctrica y, cuando sea necesario, mediante accionamiento manual. ***Alimentación***: Batería recargable ***Voltaje de operación***: 12 voltios ***Sistema de aspersión***: Lanza de aplicación con sistema de Aspersión, adecuada para labores de fumigación ***Boquillas***: Incluidas y adecuadas para labores de fumigación ***Manguera***: Flexible y resistente, adecuada para el funcionamiento del equipo ***Transporte***: Sistema de espalda tipo mochila, con correas ajustables ***Cargador***: Incluido y compatible con la batería suministrada ***Accesorios***: Los necesarios para el correcto funcionamiento y operación ***Estado***: Equipo nuevo, sin uso y en óptimas condiciones de funcionamiento ***Garantía***: De conformidad con la normatividad vigente y las condiciones ofrecidas por el Proveedor.		

El contratista se obliga a entregar los productos objeto del contrato en el municipio de La Salina Casanare y a realizar su ingreso al Almacén Municipal, previa verificación por parte del responsable del Almacén y del supervisor del contrato, quienes constatarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

5.2. Requisitos Habilitantes: El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario.

La verificación de estos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1. Capacidad jurídica: Las personas naturales y jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

5.2.1.1. El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas jurídicas revisando los siguientes aspectos:

a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se **verifica en el certificado de existencia y representación legal.**

c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la copia de la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal.

d) El regimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la libreta militar, certificación o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

f) La **ausencia de limitaciones** a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la carta de presentación de propuesta con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

g) **Verificación de antecedentes**: la ausencia de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional; antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales en la Contraloría General de la República; medidas correctivas registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

h) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** suscrita por el revisor fiscal o el representante legal y contador, según el caso, en la cual, de constancia, bajo la gravedad del juramento, del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del periodo de seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o de los periodos correspondientes desde la fecha de su constitución.

i) Carta de conformación de consorcios o uniones temporales, si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades, se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado.

5.2.1.2. El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.

b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial

c) El regimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene

plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

f) **Verificación de antecedentes**: la ausencia de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional; antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales en la Contraloría General de la República; medidas correctivas registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

g) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** suscrita por el revisor fiscal o el representante legal y contador, según el caso, en la cual, de constancia, bajo la gravedad del juramento, del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del periodo de seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o de los periodos correspondientes desde la fecha de su constitución).

5.3. Experiencia: Para participar en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar como mínimo un (1) contrato liquidado durante el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o actividades tengan relación con el suministro de bienes y/o elementos destinados al sector agropecuario. Para acreditar dicha experiencia, deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, en la que se pueda verificar el objeto, valor, fecha de inicio y terminación del contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la Entidad Estatal entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL.**

5.4. Capacidad financiera: Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso el municipio de La Salina se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacitad financiera.

5.5. Identificación de Riesgos que Ofrece la Futura Contratación: De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

5.5.1. Identificación de riesgos

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

5.5.2. Matriz De Riesgos:

300.23.04-069-2026

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministre información no adecuada.	Afectación de los intereses del contratante	3	2	5	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato	Afectación de los intereses de las partes	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no pague su SSI	No pago de las erogaciones a favor del contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	UNICA
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	Incumplimiento por parte del contratante	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA DE HACIENDA	ELABOBORACION DE ESTUDIOS	ELABOBORACION DE ESTUDIOS	VERIFICACION DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS	UNICA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O POLITICO	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales.	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	N/A	N/A	REVISIÓN PERIODICA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CONTINUO

6. **Garantías:** Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, NO se requiere que el contratista constituya una póliza de seguro a favor del Municipio de La Salina, *con NIT 800103657-3*, de conformidad con lo estipulado en la Sección Tercera, del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

6.1 Valor Estimado Del Contrato: Para establecer el presupuesto oficial, se realizó una consulta de precios del mercado tomando como referencia las características técnicas mínimas requeridas para las fumigadoras eléctricas. Las cotizaciones se solicitarán a diferentes proveedores, sin establecer marcas o referencias comerciales específicas, garantizando condiciones de pluralidad y libre concurrencia.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	COT 1	COT 2	V/PROMEDIO
1	**Fumigadora eléctrica de espalda tipo mochila** ***Capacidad***: 20 litros ***Material del tanque***: Plástico resistente, apto para labores agropecuarias ***Sistema de funcionamiento***: Sistema de doble accionamiento: eléctrico y manual, que permita utilizar el equipo mediante bomba eléctrica y, cuando sea necesario, mediante accionamiento manual. ***Alimentación***: Batería recargable ***Voltaje de operación***: 12 voltios ***Sistema de aspersión***: Lanza de aplicación con sistema de Aspersión, adecuada para labores de fumigación ***Boquillas***: Incluidas y adecuadas para labores de fumigación ***Manguera***: Flexible y resistente, adecuada para el funcionamiento del equipo ***Transporte***: Sistema de espalda tipo mochila, con correas ajustables ***Cargador***: Incluido y compatible con la batería suministrada ***Accesorios***: Los necesarios para el correcto funcionamiento y operación ***Estado***: Equipo nuevo, sin uso y en óptimas condiciones de funcionamiento ***Garantía***: De conformidad con la normatividad vigente y las condiciones ofrecidas por el Proveedor.	Unidad	70	$ 35.240.000	$ 32.760.000	$ 34.000.000
					SUBTOTAL	$ 27.540.000
				IVA	**19%**	$6.460.000
					TOTAL	**$ 34.000.000**

6.1. Presupuesto Oficial: Una vez realizado el análisis de precios el municipio ha determinado para este proceso contractual, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,00) M/CTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

6.2 Costos indirectos:

RETENCIONES Y DEDUCCIONES	
Estampilla Pro - adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0.05%
Retención por compras (no declara renta)	3.50%
Retención por compras (declara renta)	2.50%
Rete IVA	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa por Familia	2%

Deberá aplicarse únicamente a una de las dos (2) opciones correspondientes al valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarado.

Las retenciones se aplicarán conforme a lo previsto en el Acuerdo Municipal No. 001 del 29 de enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

Para tal efecto, se adoptará el mecanismo de recaudo anticipado, consagrado en el artículo primero, parágrafo primero del referido acto administrativo, de la siguiente forma: *"(…) El pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato entre el Municipio de La Salina Casanare y personas naturales o jurídicas, será exigido por la Secretaría de Hacienda como requisito para su perfeccionamiento, esto es, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior será aplicable a los contratos que se celebren bajo las modalidades de selección del contratista que se enuncian a continuación: 1. Licitación Pública.* ***2. Mínima Cuantía.*** *3. Concurso de Méritos. 4. Selección Abreviada (Acuerdos Marco de Precios) (…)".*

6.1 Forma de Pago: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez cumplido y ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe de supervisión expedido por el funcionario designado por la Administración Municipal, con el que se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta el informe de ejecución debidamente soportado que presente el CONTRATISTA, y la presentación completa de su documentación para fines legales de contratación incluyendo Registros fotográficos, Acta de entrada a almacén, planillas de asistencia, cuando aplique, factura electrónica y/o documento equivalente, soporte de pago correspondiente a su seguridad social integral como contratista independiente previa suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas por las partes.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

300.23.04-069-2026

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y actas de terminación y liquidación elaboradas por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la alcaldía municipal al contratista, será de Quince (15) días.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	RUBRO PRE-CONT	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
01	2.3.2.02.02.009.41.05	Servicio de apoyo para la generación de ingresos	1.2.4.3.03 -SGP- Propósito General - Propósito General Libre Inversión.	$ 17.000.000,00
02	2.3.2.02.02.009.41.05	Servicio de apoyo para la generación de ingresos	1.2.4.3.03 -R.B.- Propósito General - Propósito General Libre Inversión.	$17.000.000,00
		TOTAL		$34.000.000,00

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable Estudios Previos:

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Andres Felipe Soto Hormaza – Enlace Municipal de Victimas
Secretaria General y de Gobierno

Revisó: Lenny Adriana Adame Martinez – Profesional en derecho-Apoyo Contratación

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena – Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo 2026\Carpeta proceso contractual
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co